



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Carlos Andrés Rodríguez Jaramillo
Demandada	Ana Julieth García Marín
Radicado	05001 31 10 014 2022 00481 00
Decisión	Declara terminado por desistimiento tácito
Interlocutorio	1135

Dentro del presente asunto, el señor **Carlos Andrés Rodríguez Jaramillo**, a través de vocera judicial presentó demanda verbal pretendiendo la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico frente a la señora **Ana Julieth García Marín**, la que fue admitida mediante auto del seis de septiembre del presente año.

Y en aquél proveído dado que no mediaba solicitud de medidas cautelares, se hizo requerimiento, previo a decretar la terminación por desistimiento tácito, al advertir que debía gestionarse la integración del contradictorio por pasiva. Lo anterior, según lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, transcurrió el término a que alude la norma, luego del requerimiento que se hizo y como que ninguna conducta procesal fue asumida, a fin de dar impulso al asunto e integrar el contradictorio, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado.

“...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.



Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovido por **Carlos Andrés Rodríguez Jaramillo** frente a la señora **Ana Julieth García Marín**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema S XXI.

TERCERO: Sin imposición de costas.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9f06c5d3fc4509b1a88f4acacba3438bfb3c10ba396b5fa7e725fdb27bc206**

Documento generado en 10/11/2022 01:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>